

## Producto: Aegon Seguridad

### Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Aegon España, S.A.U. de Seguros y Reaseguros.

NIF: A-15.003.619. Compañía Registrada en España con clave de autorización C-0789

**La finalidad de este documento es facilitar la información principal sobre este seguro de accidentes. Este documento normalizado no tiene valor contractual. La información precontractual y contractual completa se facilita en la Nota Informativa, en la Póliza y en el resto de documentación que se entrega con la Póliza de seguro.**

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de Accidentes cuya finalidad es asegurar un capital ante el Fallecimiento o la Invalidez Permanente por accidente del Asegurado, para que éste o su familia puedan hacer frente a la pérdida de ingresos o al aumento de gastos que estas situaciones suponen.

Adicionalmente, también puede contratarse otras garantías optativas, detalladas en el apartado ¿Qué se asegura? de este documento.



### ¿Qué se asegura?

Este seguro cubre las siguientes garantías obligatorias:

- ✓ **Fallecimiento por accidente**, cuando el Asegurado fallezca como consecuencia de un accidente, los Beneficiarios cobrarán el capital contratado.
- ✓ **Invalidez permanente (Total y Parcial baremada) por accidente**, cuando el Asegurado como consecuencia de un accidente sea declarado oficialmente en situación de Invalidez Permanente, Aegon pagará al Asegurado una indemnización según el grado de invalidez que se determine, de acuerdo con el baremo que se detalla en la Póliza.

El Tomador podrá contratar, las siguientes garantías optativas:

- ✓ **Fallecimiento por Infarto de Miocardio (IM) o Accidente Cerebro-Vascular (ACV)**: La indemnización será un capital de 25.000 €.
- ✓ **Renta de Orfandad por accidente**: La indemnización será una renta mensual de entre 150 € y 250 €, adicional al pago de capital correspondiente.
- ✓ **Fallecimiento por accidente de circulación**: Cuando el fallecimiento sea por un accidente de circulación, la indemnización será un capital adicional y del mismo importe que el de Fallecimiento por accidente.
- ✓ **Invalidez Permanente (Total y Parcial baremada) por accidente de circulación**: Cuando la invalidez sea por un accidente de circulación, la indemnización será un capital adicional y del mismo importe que el de Invalidez Permanente (Total y Parcial baremada) por accidente.
- ✓ **Indemnización por Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) por accidente**: Una vez transcurridos 7 días desde el accidente, indemnización de 30 € al día, durante los días naturales que le correspondan según indique la baja médica menos los 7 días de franquicia, y con el máximo de días indicados en el baremo recogido en la Póliza en función de la lesión.
- ✓ **Fallecimiento simultaneo de ambos cónyuges por accidente**: La indemnización será un capital de importe entre 20.000 € a 100.000 €, dependiendo del capital contratado en las garantías principales, adicional al capital por Fallecimiento por accidente.



### ¿Qué no está asegurado?

Puedes consultar el detalle completo de las distintas exclusiones en la Póliza. Por su relevancia, **entre otras** destacamos las siguientes exclusiones:

- ✗ Hechos que no se consideren accidente, de acuerdo con la definición de accidente de la Póliza.
- ✗ Accidentes anteriores a la fecha de efecto de la Póliza, aunque sus efectos se manifiesten después.
- ✗ Hechos causados intencionadamente por el Asegurado, como autolesiones, suicidio o su tentativa, o si estos se producen en estado de embriaguez, o drogado o por el consumo de sustancias estupefacientes.
- ✗ La práctica como profesional de cualquier deporte, la participación en competiciones o torneos deportivos, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas.
- ✗ El fallecimiento o invalidez del Asegurado una vez transcurridos más de 18 meses desde la fecha del accidente.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

#### Limitaciones de las garantías:

- ! No se considerará accidente, el infarto de miocardio o enfermedad cerebro-vascular, excepto si se ha contratado esta garantía en la Póliza.
- ! En caso de Invalidez Permanente, sólo están cubiertos los casos recogidos en el Baremo de indemnización por Invalidez Permanente por accidente (indicado en la Póliza).
- ! Por la garantía de Incapacidad Laboral Transitoria no se pagará ninguna indemnización si el motivo de la baja es la maternidad o embarazo o no esté recogido en el Baremo de Indemnización por Incapacidad Temporal por accidente. Si el Asegurado quedase en situación de desempleo, invalidez permanente o jubilación, esta garantía quedará cancelada.
- ! En caso de Fallecimiento por accidente de circulación, Aegon no pagará la indemnización si deriva de un accidente sufrido por el Asegurado como conductor profesional.

#### Límites de indemnización:

- ! El límite de indemnización máximo, independientemente de las garantías contratadas, no podrá superar 500.000 € por Póliza.
- ! En caso de Fallecimiento o Invalidez Permanente por accidente: un pago único de hasta 300.000 €.
- ! La Renta de Orfandad por accidente se pagará como máximo hasta que el Beneficiario cumpla 21 años.

## Producto: Aegon Seguridad

### Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Aegon España, S.A.U. de Seguros y Reaseguros.

NIF: A-15.003.619. Compañía Registrada en España con clave de autorización C-0789



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro Aegon Seguridad da cobertura a los Asegurados cuando sufran un accidente en España o en cualquier estado miembro de la Unión Europea.



#### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a Aegon, a través del cuestionario que se le realice, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Durante la vigencia del contrato también deberá comunicar a Aegon, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas que agraven el riesgo, excepto las relativas a la salud.

Si el Asegurado no lo hiciese, Aegon podrá resolver el contrato sin devolver el importe de los recibos pagados y/o no pagará la indemnización acordada en caso que ocurra el riesgo contratado.

- El Tomador deberá realizar el pago de la prima de seguro, donde quedan comprendidos todos los impuestos y recargos que son repercutibles, incluido el recargo a favor del Consorcio de Compensación de seguros. En caso de impago del primer recibo o de los sucesivos recibos de renovación, la Póliza quedará cancelada no procediéndose a pagar la prestación acordada si ocurriese el riesgo contratado.



#### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima será exigible a partir del momento en que, tanto Tomador como Aegon, hayan manifestado su aceptación al contrato, por lo que se emitirá la Póliza y el recibo. Aegon realizará con cargo a la cuenta corriente de la que es titular el Tomador, la domiciliación de los recibos de prima de conformidad con la Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.



#### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El Tomador puede seleccionar la fecha de efecto de su Póliza, siempre y cuando no sea anterior a la fecha de emisión o posterior en más de 100 días a ésta.

El seguro se contrata por el período de un año. Transcurrido el mismo, se entenderá prorrogada la Póliza por un año más, y así sucesivamente. No obstante, las partes pueden oponerse a la prórroga con una notificación escrita a la otra parte con una anticipación de al menos un mes a la fecha de renovación en caso de que se oponga el Tomador, y de dos meses cuando quien se oponga sea Aegon.

El seguro finaliza en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se abone la indemnización por las garantías principales o complementarias, salvo la de la garantía de renta diaria por invalidez laboral transitoria por accidente.
- Cuando la suma de indemnizaciones alcance los por 500.000 €, capital máximo asegurado en Póliza.
- A petición del Tomador de la Póliza.
- A la renovación de la Póliza en la que el Asegurado cumpla los 70 años de edad.
- Por el impago de primas.



#### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Podrás cancelar el seguro enviando por escrito una solicitud junto con la firma y la fotocopia del DNI del Tomador a Aegon en la dirección Calle Vía de los Poblados nº 3, 28033 Madrid, mediante el formulario de contacto que encontrarás en la web o a través de tu Mediador o Agente de seguros, con al menos un mes de antelación de la fecha de renovación. Esta cancelación no tendrá ningún coste para el Tomador.